



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

LISTADO DE REQUISITOS PARA TRÁMITES CONSULARES 2021

Viceministerio de Gestión Institucional y Consular

LISTADO DE REQUISITOS PARA TRÁMITES CONSULARES

SECCIÓN 01: REGISTRO CIVIL

NACIMIENTO

N - 1 Inscripción de nacimiento de 12 a 18 años

Requisitos para los solicitantes:

- a) Cédula de Identidad o Pasaporte; y Cédula de Identidad de Extranjero, o Documento de Identidad emitido en el Extranjero.
- b) En caso de la Tutora o Tutor adicionalmente al documento de identidad se deberá presentar documento expedido por autoridad competente que acredite su designación.
- c) En caso de la Directora o el Director o Representante Legal de instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o protección de las niñas, niños o adolescentes, adicionalmente al documento de identidad, deberá presentar documento que acredite su designación, ejercicio y competencia, asimismo documentos de constitución, creación u autorización que acredite que la entidad está legalmente autorizada.

Pruebas para el registro. Ambos padres:

- a) Certificado de Nacimiento o Partida de Nacimiento, o documento análogo de registro emitido por autoridad competente en el Extranjero en original o fotocopia/copia legalizada (traducido si no se encuentra en el idioma castellano), documento en el que consigne el nombre completo de la madre boliviana o del padre boliviano o su número de Documento de Identidad o Pasaporte o cualquier dato que acredite que se trata de una persona con madre boliviana o padre boliviano; o
- b) Certificado de Nacido Vivo o documento análogo emitido por autoridad competente en el Extranjero en original o fotocopia/copia legalizada, (traducido si no se encuentra en el idioma castellano), documento en el que consigne el nombre completo de la madre boliviana o del padre boliviano o su número de Documento de Identidad o Pasaporte o cualquier dato que acredite que se trata de una persona con madre boliviana o padre boliviano.
- c) Cédula de Identidad o Pasaporte o Certificado de Nacimiento (original) de la madre boliviana o del padre boliviano.
- d) Cédula de Identidad, o Pasaporte o Documento de identidad (original) de la madre extranjera o padre extranjero. (si corresponde)
- e) Cédula de Identidad, o Pasaporte, o Documento de identidad de dos (2) testigos de actuación, quienes deberán ser personas mayores de edad, hábiles para los efectos legales, con plena capacidad para obrar sus derechos civiles. Debiendo encontrarse presente a momento del registro.

Pruebas para el registro. Sólo padre o madre boliviana:

- a) Certificado de Nacimiento, Partida de Nacimiento o documento análogo de registro emitido por autoridad competente en el Extranjero en original o fotocopia/copia legalizada (traducido si no se encuentra en el idioma castellano), documento en el que consigne el nombre completo de la madre boliviana o del padre boliviano o su número de Documento de Identidad o Pasaporte o cualquier dato que acredite que se trata de una persona con madre boliviana o padre boliviano; o

- b) Certificado de Nacido Vivo o documento análogo emitido por autoridad competente en el Extranjero en original o fotocopia/copia legalizada (traducido si no se encuentra en el idioma castellano), documento en el que consigne el nombre completo de la madre boliviana o del padre boliviano o su número de Documento de Identidad o Pasaporte o cualquier dato que acredite que se trata de una persona con madre boliviana o padre boliviano.
- c) Cuando la filiación de la madre boliviana o el padre boliviano no esté acreditada en el documento oficial de nacimiento, la filiación se demostrará por documento oficial e idóneo de autoridad competente (Reconocimiento, Orden Judicial u otro análogo original o fotocopia/copia legalizada y traducida al idioma castellano si corresponde) en el que se identifique a la madre boliviana o padre boliviano.
- d) Se podrá establecer la filiación por indicación de la madre boliviana o el padre boliviano, en el marco de lo establecido en el (art. 65 CPE) y artículo 15 del Código de las Familias y del Proceso Familiar solamente cuando la madre o padre solicitante y del que cuya filiación que se indica sean de nacionalidad boliviana y se encuentren debidamente identificados en el sistema de Registro Civil, debiéndose informar a las personas sobre los alcances del derecho a la identidad y su ejercicio en ámbito nacional.
- e) Cédula de Identidad, o Pasaporte, o Certificado de Nacimiento (original) de la madre boliviana o del padre boliviano.
- f) Cédula de Identidad, o Pasaporte, o Documento de identidad (original) de la madre extranjera o del padre extranjero. (si corresponde)
- g) Cédula de Identidad, o Pasaporte, o Documento de identidad dos (2) testigos de actuación, quienes deberán ser personas mayores de edad, hábiles para los efectos legales, con plena capacidad para obrar sus derechos civiles. Debiendo encontrarse presentes a momento del registro.

Pruebas para el registro. Tutor o tutora:

- a) Certificado de Nacimiento, Partida de Nacimiento o documento análogo de registro emitido por autoridad competente en el Extranjero en original o fotocopia/copia legalizada (traducido si no se encuentra en el idioma castellano), documento en el que consigne el nombre completo de la madre boliviana o del padre boliviano o su número de Documento de Identidad o Pasaporte o cualquier dato que acredite que se trata de una persona con madre boliviana o padre boliviano.
- b) Certificado de Nacido Vivo o documento análogo emitido por autoridad competente en el Extranjero en original o fotocopia/copia legalizada (traducido si no se encuentra en el idioma castellano), documento en el que consigne el nombre completo de la madre boliviana o del padre boliviano o su número de Documento de Identidad o Pasaporte o cualquier dato que acredite que se trata de una persona con madre boliviana o padre boliviano.
- c) En caso de que la partida de nacimiento extranjera consigne datos de uno de los progenitores, para incorporar la filiación del progenitor ausente deberá presentar el ACTA DE RECONOCIMIENTO EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE (traducido si no se encuentra en el idioma castellano), debiendo encontrarse de manera inequívoca el nombre completo de la madre boliviana o del padre boliviano, así como su número de Cédula de Identidad o Pasaporte.
- d) Documento expedido por autoridad competente que acredite su designación de Tutora o Tutor.
- e) Cédula de Identidad, o Pasaporte, o Documento de identidad (original) de la Tutora o Tutor.
- f) Cédula de Identidad, o Pasaporte, o Documento de identidad dos (2) testigos de actuación, quienes deberán ser personas mayores de edad, hábiles para los

efectos legales, con plena capacidad para obrar sus derechos civiles. Debiendo encontrarse presente a momento del registro.

Pruebas para el registro para instituciones del Estado Receptor:

- a) Documento administrativo o judicial (original o fotocopia/copia legalizada) de autoridad competente que pruebe la filiación madre boliviana o padre boliviano con respecto al menor de doce (12) años, (traducido si no se encuentra en el idioma castellano), documento en el que consigne el nombre completo la madre boliviana o del padre boliviano.
- b) Documento administrativo, judicial o análogo (original o fotocopia/copia legalizada) emitido por autoridad competente que acredite la guarda del menor.
- c) Documento de identidad de la o el Director o representante legal (solicitante).
- d) Documento que acredite la designación y ejercicio de aquella función, así como los documentos de constitución o creación que acredite que la Entidad está legalmente autorizada para este tipo de trámites.
- e) Cédula de Identidad, o Pasaporte, o Certificado de Nacimiento (original) de la madre boliviana o del padre boliviano.
- f) Cédula de Identidad, o Pasaporte, o Documento de identidad dos (2) testigos de actuación, quienes deben ser personas mayores de edad, hábiles para los efectos legales, con plena capacidad para obrar sus derechos civiles. Debiendo encontrarse presente al momento del registro.

REGISTRO DE NACIMIENTO DE PERSONAS MAYORES DE 18 DE AÑOS NACIDOS EN EL EXTERIOR DE MADRE BOLIVIANA O PADRE BOLIVIANO

Solicitantes:

- a) Titular del registro; o
- b) Tutora o Tutor
- c) Representante Legal en caso de países extranjeros que atraviesan conflictos armados, bélicos, guerras o personas que se encuentran en calidad de apátridas, refugiados y ausencia de representación en el país extranjero y que no puedan trasladarse ante una Representación Consular, y será conforme procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Requisitos: En caso de que el trámite sea realizado por la o el titular deberá presentar:

- a) Certificado de Nacimiento, Partida de Nacimiento o documento análogo de registro emitido por autoridad competente en el Extranjero en original o fotocopia/copia legalizada, apostillado o legalizado cuando corresponda (traducido si no se encuentra en el idioma castellano), documento en el que consigne el nombre completo de la madre boliviana o del padre boliviano o su número de Documento de Identidad o Pasaporte o cualquier dato que acredite que se trata de una persona con madre boliviana o padre boliviano;
- b) En caso de que el Documento Oficial de Nacimiento deba ser emitido por países que atraviesan conflictos armados, bélicos, guerras o personas que se encuentran en calidad de apátridas, refugiados o asilados se podrá aceptar documentación supletoria previa autorización escrita de las Funcionarias y los Funcionarios Consulares y/o Servidoras y Servidores Públicos acreditados.
- c) Cuando la filiación de la madre boliviana o el padre boliviano no esté acreditada en el documento oficial de nacimiento, la filiación se demostrará por documento oficial idóneo de autoridad competente (Reconocimiento, Orden Judicial u otro análogo original o fotocopia/copia legalizada, apostillado o legalizado cuando corresponda y traducido si no se encuentra en el idioma castellano) documento en el que consigne el nombre completo de la madre boliviana o del padre boliviano.

- d) Documento de Identidad emitido en el Extranjero u otra documentación que acredite la identidad del titular.
- e) Cédula de Identidad, o Pasaporte, o Certificado de Nacimiento (original) de la madre boliviana o del padre boliviano.
- f) Cédula de Identidad, o Pasaporte, o Documento de identidad (original) de la madre extranjera o del padre extranjero. (si corresponde)
- g) Cédula de Identidad, o Pasaporte, o Documento de identidad de dos (2) testigos de actuación, quienes deben ser personas mayores de edad, hábiles para los efectos legales, con plena capacidad para obrar sus derechos civiles. Debiendo encontrarse presentes a momento del registro.

Requisitos para los solicitantes. En caso de que el trámite sea realizado por la Tutora o el Tutor legalmente designado se deberá presentar los siguientes requisitos:

- a) Certificado de Nacimiento, Partida de Nacimiento o documento análogo de registro de la o el inscrito, emitido por autoridad competente en el Extranjero en original o fotocopia/copia legalizada, apostillado o legalizado cuando corresponda (traducido si no se encuentra en el idioma castellano), documento en el que consigne el nombre completo de la madre boliviana o del padre boliviano o su número de Documento de Identidad o Pasaporte o cualquier dato que acredite que se trata de una persona con madre boliviana o padre boliviano;
- b) Cuando la filiación de la madre boliviana o del padre boliviano no esté acreditada en el documento oficial de nacimiento, la filiación se demostrará por documento oficial idóneo de autoridad competente (Reconocimiento, Orden Judicial u otro análogo original o fotocopia/copia legalizada, apostillado o legalizado cuando corresponda y traducido al idioma castellano si corresponde) documento en el que consigne el nombre completo de la madre boliviana o del padre boliviano.
- c) En caso de la o el Tutor adicionalmente al documento de identidad se deberá presentar documento expedido por autoridad competente que acredite su designación (tutoría).
- d) Cédula de Identidad, o Pasaporte, o Certificado de Nacimiento (original) de la madre boliviana o del padre boliviano.
- e) Cédula de Identidad, o Pasaporte, o Documento de identidad de dos (2) testigos de actuación, quienes deben ser personas mayores de edad, hábiles para los efectos legales, con plena capacidad para obrar sus derechos civiles. Debiendo encontrarse presente a momento del registro.

Requisitos para los solicitantes: En caso de que el trámite sea realizado por la o el Apoderado Legal, cuando los países extranjeros atraviesen por conflictos armados, bélicos, guerras o personas que se encuentran en calidad de apátridas, refugiados y no puedan trasladarse ante una Representación Consular, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado de Nacimiento, Partida de Nacimiento o documento análogo del registro emitido por autoridad competente en el Extranjero en original o fotocopia/copia legalizada (traducido si no se encuentra en el idioma castellano), documento en el que consigne el nombre completo de la madre o del padre boliviano o su número de Documento de Identidad o Pasaporte o cualquier dato que acredite que se trata de una persona con madre boliviana o padre boliviano;
- b) Cuando la filiación de la madre boliviana o del padre boliviano no esté acreditada en el documento oficial de nacimiento, la filiación se demostrará por documento oficial idóneo de autoridad competente (Reconocimiento, Orden Judicial u otro análogo original o fotocopia/ copia legalizada, traducido si no se encuentra en el idioma castellano), documento en el que consigne el nombre completo la madre boliviana o del padre boliviano.

- c) En caso de la o el Representante Legal, adicionalmente al documento de identidad deberá presentar documento legal que acredite su designación (Poder)
- d) La captura biométrica de los datos del titular, se sujetará a un procedimiento a definir.
- e) Cédula de Identidad, o Pasaporte, o Certificado de Nacimiento (original) de la madre boliviana o del padre boliviano.
- f) Cédula de Identidad, o Pasaporte, o Documento de identidad de dos (2) testigos de actuación, quienes deberán ser personas mayores de edad, hábiles para los efectos legales, con plena capacidad para obrar sus derechos civiles. Debiendo encontrarse presentes a momento del registro.

N - 2 Certificado de Nacimiento Duplicado

Requisitos para los solicitantes:

- a) Cédula de Identidad o Pasaporte original y vigente del titular mayor de edad; y, del padre o de la madre cuando los titulares son menores de edad.
- b) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

Adicional:

- a) Fotocopia del documento de identidad presentado

N - 3 Trámite de Legalización de Certificado de Nacimiento ante autoridad extranjera competente

Requisitos para los solicitantes:

- a) Requerimiento y/o solicitud de autoridad extranjera competente
- b) Documento original a legalizar. Fotocopia del documento
- c) Presentación de cédula de identidad y/o pasaporte original vigente
- d) Comprobante de pago conforme arancel Consular

N - 4 Legalización de Certificado de Nacimiento no otorgado por el Cónsul, para ciudadano boliviano (original o fotocopia)

Requisitos:

- a) Cédula de Identidad o Pasaporte vigente del titular mayor de edad; y, del padre o de la madre cuando los titulares son menores de edad.
- b) Certificado de nacimiento a ser legalizado, original y fotocopia.
- c) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

N - 5 Legalización de Certificado de Nacimiento no otorgado por el Cónsul, para ciudadano extranjero (original o fotocopia)

Requisitos:

- a) Documento de Identidad o Pasaporte vigente del titular mayor de edad; y, del padre o de la madre cuando los titulares son menores de edad.
- b) Certificado de nacimiento a ser legalizado, original o fotocopia.
- c) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

N - 6 Legalización de firma en traducción de Certificado de Nacimiento para ciudadano boliviano

Requisitos:

- a) Cédula de Identidad o Pasaporte vigente del titular mayor de edad; y, del padre o de la madre cuando los titulares son menores de edad.
- b) Certificado de nacimiento en idioma original y la traducción a ser legalizada.
- c) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

N - 7 Legalización de firma en traducción de Certificado de Nacimiento para ciudadano extranjero

Requisitos:

- a) Documento de Identidad o Pasaporte vigente del titular mayor de edad; y, del padre o de la madre cuando los titulares son menores de edad.
- b) Certificado de nacimiento en idioma original y la traducción a ser legalizada.
- c) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

MATRIMONIO

M - 1 Celebración de matrimonio entre bolivianos y su registro en Libros de Matrimonio que incluye Edicto Matrimonial Gratuito, Certificado de Matrimonio y Libreta de Familia

Edad y Contrayentes:

- Una mujer y un hombre que hayan cumplido la mayoría de edad (18 años).
- De manera excepcional por una mujer y un hombre de 16 años cumplidos, con el consentimiento escrito de quién ejerza la autoridad parental conforme el Artículo 139 del Código de las Familias y Proceso Familiar (Ley N° 603), o la tutela o guarda legalmente constituida a falta de ellos por la Autoridad competente del país de residencia, o si estuviere emancipado bajo las modalidades que establece su normativa.
- La solicitud para contraer matrimonio será efectuada por la mujer y el hombres mayores de dieciocho (18) años, que pretenden constituir matrimonio de manera personal o en su defecto sólo uno de ellos por medio de representante legal con poder especial notariado.

Registro:

- Los matrimonios que se celebren entre ciudadanas bolivianas y ciudadanos bolivianos.
- Los matrimonios de una persona de nacionalidad boliviana y otra persona de nacionalidad extranjera.

Requisitos comunes:

1. Que uno de los contrayentes sea boliviano
2. Consentimiento de ambos contrayentes
3. Libertad de estado
4. Dos Testigos

Impedimentos:

Las establecidas en el Art. 141 y siguientes del Código de las Familias y del Proceso Familiar (Ley N° 603 de fecha 19 de noviembre de 2014).

Requisitos para la Celebración de Matrimonio entre Bolivianos:

- a) Documento de Identidad o Pasaporte boliviano originales y vigentes de ambos contrayentes;

- b) Certificado de Nacimiento actualizado de ambos contrayentes;
- c) Certificación de libertad de estado (estado civil) de ambos contrayentes, con vigencia no mayor a los cuarenta y cinco (45) días calendario hasta el día de la solicitud, en caso de que este certificado indique que la o el solicitante se encuentra casado (a), deberá de adjuntar el certificado o certificación de matrimonio con el respectivo asentamiento de Divorcio, o desvinculación o nulidad del matrimonio o de unión libre anterior (si corresponde), o certificado de defunción del otro cónyuge;
- d) Documento de Identidad o Pasaporte vigentes de dos testigos de actuación (uno por cada contrayente), mismos que deberán ser mayores de 18 años, de los cuales se validará su identidad mediante el sistema;
- e) Consentimiento escrito de quién ejerza la autoridad parental, o la tutela o guarda legalmente constituida, a falta de ellos, la Autoridad competente del país de residencia, o si estuviere emancipado bajo las modalidades que establece la Ley N° 603 Código de la Familias y del Proceso Familiar, de menores de edad (16 años cumplidos). (Si corresponde); y
- f) Poder Especial original y cédula de identidad de la o el apoderado, en caso de representación legal por uno de los contrayentes impedidos. (si corresponde).
- g) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

M – 2 Celebración de Matrimonio entre una persona boliviana y una persona extranjera y su registro en Libros de Matrimonio que incluye Edicto Matrimonial Gratuito, Certificado de Matrimonio, Libreta de Familia y Formulario de Registro Extranjero.

Requisitos Generales:

- a) Cédula de Identidad o Pasaporte boliviano.
- b) Certificado de Nacimiento.
- c) Certificación de libertad de estado (estado civil), con vigencia no mayor a los cuarenta y cinco (45) días calendario hasta el día de la solicitud, en caso de que este certificado indique que la o el solicitante se encuentra casado (a), deberá de adjuntar el certificado de matrimonio con el respectivo asentamiento de Divorcio (cancelación), o desvinculación o nulidad del matrimonio o de unión libre anterior (si corresponde), o certificado de defunción del otro cónyuge;
- d) Consentimiento escrito de quién ejerza la autoridad parental, o la tutela o guarda legalmente constituida a falta de ellos la Autoridad competente del país de residencia, o si estuviere emancipado bajo las modalidades que establece la Ley N° 603 Código de la Familias y del Proceso Familiar, de los menores de edad (16 años cumplidos, si corresponde).
- e) Poder Especial o documento análogo original (apostillado o legalizado cuando corresponda y traducido si no se encuentra en el idioma castellano) y cédula de identidad de la o el apoderado (a), en caso de representación legal por uno de los contrayentes impedidos (si corresponde)

Requisitos para la o el contrayente extranjero (a):

- a) Documento de Identidad, o Pasaporte original y vigente.
- b) Certificado de Nacimiento o Partida de Nacimiento original o fotocopia/copia legalizada del Certificado o Partida de Nacimiento, apostillado o legalizado cuando corresponda y traducido si no se encuentra en el idioma castellano.
- c) Certificación, o Certificado, o Documento análogo original o fotocopia/copia legalizada que acredite su libertad de estado (estado civil), apostillado o legalizado cuando corresponda, (traducido si no se encuentra en el idioma castellano).
- d) Sentencia o documento análogo de Divorcio, desvinculación o nulidad del matrimonio original o fotocopia/copia legalizada (si corresponde), apostillado o

legalizado cuando corresponda, (traducido si no se encuentra en el idioma castellano).

- e) Comprobantes de pago conforme Arancel Consular

M – 3 Duplicado de Certificado de Matrimonio o Libreta de Familia.

Requisitos para los solicitantes:

- a) Cédula de Identidad o Pasaporte vigente del esposo o esposa solicitante.
- b) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

Adicional:

- a) Fotocopia del documento de identidad presentado

M – 4 Trámite de Legalización de Certificado de Matrimonio ante autoridad extranjera competente.

Requisitos para los solicitantes:

- a) Requerimiento y/o solicitud de autoridad extranjera competente
- b) Documento original a legalizar. Fotocopia del documento
- c) Presentación de cédula de identidad y/o pasaporte original vigente
- d) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

M – 5 Legalización de firma en Certificado de Matrimonio no otorgado por el Cónsul, entre bolivianos o de una persona boliviana con una persona extranjera (original o fotocopia)

Requisitos:

- a) Documento de Identidad o Pasaporte vigente del esposo o de la esposa.
- b) Certificado de matrimonio a ser legalizado, original y/o fotocopia.
- c) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

M – 6 Legalización de firma en Certificado de Matrimonio no otorgado por el Cónsul, entre personas extranjeras (original o fotocopia)

Requisitos:

- a) Documento de Identidad o Pasaporte original vigente de la esposa o del esposo.
- b) Certificado de matrimonio a ser legalizado, original y/o fotocopia.
- c) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

M – 7 Legalización de firma en traducción de Certificado de Matrimonio extranjero de personas bolivianas o de una persona boliviana con una persona extranjera.

Requisitos:

- a) Documento de Identidad o Pasaporte original vigente de la esposa o del esposo.
- b) Certificado de matrimonio en idioma original y la traducción a ser legalizada.
- c) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

M – 8 Legalización de firma en traducción de Certificado de Matrimonio extranjero de personas extranjeras.

Requisitos:

- a) Documento de Identidad o Pasaporte vigente de la esposa o del esposo.
- b) Certificado de matrimonio en idioma original y la traducción a ser legalizada.
- c) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

M – 9 Homologación de matrimonio y registro en los Libros de Matrimonio entre bolivianos, con derecho a un Certificado de Matrimonio y Libreta de Familia.

Objetivo: Registrar el matrimonio de una o un ciudadano boliviano celebrado ante autoridad extranjera competente.

Solicitante:

- a) Ambos cónyuges.
- b) En caso de que uno de los cónyuges se encuentre impedido para solicitar la Homologación de la Partida de Matrimonio extranjero por encontrarse y/o residir en otro país al de la Embajada y/o Consulado de Bolivia en el exterior, deberá presentar un Poder Especial y Suficiente o documento análogo original (apostillado o legalizado cuando corresponda y traducido si no se encuentra en el idioma castellano, si corresponde) otorgado por Notario de Fe Pública o autoridad competente.
- c) En caso que uno de los cónyuges se encontrara fallecido, el cónyuge sobreviviente deberá acudir a la vía judicial competente.

Requisito fundamental:

Las Funcionarias y los Funcionarios Consulares y/o Servidoras y Servidores Públicos acreditados del Consulado o Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia en el exterior respectivamente, solo podrá homologar una Partida de Matrimonio celebrada en el exterior, cuando ambos o al menos uno de los cónyuges sea de nacionalidad boliviana, y cuando no tengan otro vínculo matrimonial sin disolver.

Requisito documental:

Los cónyuges que pretendan Homologar una Partida de Matrimonio celebrada ante autoridad extranjera, se apersonarán ambos o uno de ellos representado legalmente por su Apoderado Legal (con poder especial y suficiente o documento análogo, apostillado o legalizado cuando corresponda y traducido si no se encuentra en el idioma castellano, si corresponde) ante las Funcionarias y los Funcionarios Consulares y/o Servidoras y Servidores Públicos acreditados de la Embajada y/o Consulado del Estado Plurinacional de Bolivia en el exterior, expresando su voluntad de homologar el matrimonio y debiendo acompañar obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) Cédula de Identidad, o Documento Oficial de Identidad; O Pasaporte de los Cónyuges (original, vigente y fotocopia).
- b) Certificado; o Partida de Matrimonio Original; o Copia Legalizada Extranjero, o Documento Análogo, con vigencia no superior a tres meses de su emisión, apostillado o legalizado cuando corresponda y traducido si no se encuentra en el idioma castellano, si corresponde.
- c) Si la Homologación de la Partida de Matrimonio, será efectuada por medio de un Apoderado Legal, éste presentará poder especial y suficiente o documento análogo (original), otorgado por Notario de Fe Pública o autoridad competente (apostillado o legalizado cuando corresponda y traducido si no se encuentra en el idioma castellano, si corresponde), y documento de identidad o pasaporte del apoderado;
- d) Si uno de los cónyuges se encontrara fallecido, deberá acudir a la vía judicial.

- e) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

M – 10 Homologación de matrimonio y registro en los Libros de Matrimonio cuando uno o dos de los cónyuges es extranjero con derecho a Certificado de Matrimonio y Libreta de Familia.

Para esta homologación los requisitos son los mismos que para “**M – 9 Homologación de matrimonio y registro en los Libros de Matrimonio entre bolivianos, con derecho a un Certificado de Matrimonio y Libreta de Familia**” **aunque el Arancel Consular es de \$us. 100.** Sin embargo, hay que tomar en cuenta que el requisito fundamental para homologar una Partida de Matrimonio celebrada en el exterior, es que ambos o al menos uno de los cónyuges sea de nacionalidad boliviana.

DEFUNCIÓN

D – 1 Inscripción de fallecimiento en los Libros de Defunción, con derecho a un Certificado. (La transcripción de la inscripción a la Libreta de Familia es gratuita).

Objetivo: Registrar la defunción de un o una ciudadana boliviana fallecido en el extranjero.

Solicitante:

Únicamente por los parientes de la o el difunto hasta el tercer grado; y, a falta de estos, las Funcionarias y los Funcionarios Consulares y/o Servidores y Servidoras Públicas acreditadas del Consulado o Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia en el exterior.

Requisito Fundamental:

Solo se podrá Homologar una Partida de Defunción emitida por Autoridad Extranjera ante la Embajada y/o Consulado de Bolivia en el exterior, **cuando la o el difunto sea de nacionalidad boliviana.**

Requisito documental:

- a) Documento de identidad o Pasaporte de la o el solicitante (original)
- b) Certificado o Partida de Defunción original; o Copia Legalizada del Certificado o Partida de Defunción; o Documento análogo emitido por el país extranjero, debidamente legalizado apostillado conforme corresponda, (traducido si no se encuentra en el idioma castellano, si corresponde)
- c) Documento de Identidad o Pasaporte del difunto (original). (Opcional)
- d) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

D – 2 Certificado de Defunción Duplicado.

Requisitos para los solicitantes:

- a) Cédula de Identidad o Pasaporte original y vigente del titular mayor de edad; y, del padre o de la madre cuando los titulares son menores de edad.
- b) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

Adicional:

- c) Fotocopia del documento de identidad presentado

D – 3 Trámite de legalización de Certificado de Defunción ante Autoridad extranjera competente.

Requisitos para los solicitantes:

- a) Requerimiento y/o solicitud de autoridad extranjera competente
- b) Documento original a legalizar. Fotocopia del documento
- c) Presentación de cédula de identidad y/o pasaporte original vigente
- d) Comprobante de pago conforme arancel Consular

D – 4 Legalización de firma en Certificado de Defunción de persona boliviana (original o fotocopia).

Requisitos:

- a) Documento de identidad o Pasaporte de la o el solicitante (original vigente)
- b) Certificado de Defunción original y fotocopia.
- c) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

D – 5 Legalización de firma en Certificado de Defunción de persona extranjera.

Requisitos:

- a) Documento de identidad o Pasaporte de la o el solicitante (original vigente)
- b) Certificado de Defunción original y fotocopia.
- c) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

D – 6 Legalización de firma en traducción de Certificado de Defunción de persona boliviana.

Requisitos:

- a) Documento de identidad o Pasaporte de la o el solicitante (original y vigente)
- b) Certificado de Defunción original y su traducción respectiva
- c) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

D – 7 Legalización de firma en traducción de Certificado de Defunción de persona extranjera.

Requisitos:

- a) Documento de identidad o Pasaporte de la o el solicitante (original y vigente)
- b) Certificado de Defunción original y su traducción respectiva
- c) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

OTROS ACTOS RELATIVOS A LA PERSONA NATURAL

OA-1 Legalización de firma de cualquiera de los siguientes documentos: Declaración jurada, certificados de buena conducta, certificado de salud, certificado de trabajo, testimonio adicional o fotocopia legalizada, traducción de poder y otros no expresamente señalados (para personas bolivianas)

Requisitos:

- 1) Presencia del solicitante con documento de identidad (Cédula de Identidad original y vigente), si el trámite se realiza mediante representante poder apostillado o legalizado según corresponda.

- 2) Presentar el y/o los documentos originales debidamente emitidos y legalizados o apostillados según corresponda, por las siguientes instancias:
 - a) Los documentos deben ser emitidos por las entidades competentes correspondientes y legalizadas o apostilladas por su ente rector.
 - b) Deben estar legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Autoridades competentes conforme corresponda.
 - c) Debe estar traducido al español, legalizado y apostillado si corresponde.
 - d) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

Base legal. Art. 19, 6) Ley 465 de 19 de diciembre de 2013 Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 52 c, 79, 80, 81 y 82) Reglamento Consular de 11 de julio de 1989.

OA-2 Legalización de firma de cualquiera de los siguientes documentos: Declaración jurada, certificados de buena conducta, documento nacional de identidad, pasaporte, certificado de salud, certificado de trabajo, certificado de residencia, licencia de conducir, certificados de antecedentes policiales, por testimonio adicional o fotocopia legalizada, de traducción de poder y otros no expresamente señalados (para personas extranjeras)

Requisitos:

- 1) Presencia del solicitante con documento de identidad vigente (pasaporte y/o C.I. y/o D.N.I.), si el trámite se realiza mediante representante poder apostillado en su caso.
- 2) Presentar el y/o los documentos originales debidamente legalizados por las siguientes instancias:
 - a) Los documentos deben ser emitidos por las entidades competentes correspondientes y legalizadas por su ente rector.
 - b) Deben estar legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Autoridades competentes.
 - c) Debe estar traducido al español, legalizado y apostillado si corresponde.
 - d) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

Base legal. Art. 19, 6) Ley 465 de 19 de diciembre de 2013 Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 52 c, 79, 80, 81 y 82) Reglamento Consular de 11 de julio de 1989.

OA-3 Legalización de firmas en declaración jurada de autorización de viaje de bolivianos menores de edad

Requisitos:

- 1) Presencia del solicitante con documento de identidad (Pasaporte o Cédula de Identidad originales y vigentes, si el trámite se realiza mediante representante con poder legalizado o apostillado según corresponda.
- 2) Presentación de la declaración jurada de autorización de viaje original debidamente firmado por Notario de fe Pública, Policía o entidades de protección de niñas, niños y adolescentes, legalizados por las siguientes instancias:
 - a) Deben estar legalizadas por su ente rector (Colegio de Notarios, Ministerios del Interior y/o de Gobierno, entidades Municipales y Autonómicas o entidad competente que corresponda).
 - b) Deben estar legalizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Autoridades competentes.
 - c) El documento debe estar traducido al español, legalizado y apostillado si corresponde.
 - d) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

Base legal. Art. 19, 6) Ley 465 de 19 de diciembre de 2013 Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 52 c, 79, 80, 81 y 82) Reglamento Consular de 11 de julio de 1989.

OA-4 Legalización de firmas en autorización de viaje de extranjeros menores de edad

Requisitos:

- 1) Presencia del solicitante con Pasaporte o Cédula de Identidad original y vigente, o Documento de identidad del estado Extranjero. Si el trámite se realiza mediante representante con poder debidamente apostillado o legalizado conforme corresponda.
- 2) Presentación de la autorización de viaje original debidamente firmado por Notario de fe Pública, Policía o entidades de protección de niñas, niños o adolescentes debidamente legalizados o apostillado por las siguientes instancias:
 - a) Deben estar legalizados por su ente rector (Colegio de Notarios, Ministerios del Interior y/o de Gobierno, entidades Municipales y Autonómicas).
 - b) Deben estar legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Autoridades competentes.
 - c) Deben estar traducido al español, legalizado y apostillado si corresponde.
 - d) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

Base legal. Art. 19, 6) Ley 465 de 19 de diciembre de 2013 Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 52 c, 79, 80, 81 y 82) Reglamento Consular de 11 de julio de 1989.

SECCION 02: ACTOS NOTARIALES

MANDATOS (PODERES) Y PROTOCOLIZACIONES PARA PERSONAS NATURALES

P-1: 1 Elaboración y protocolización de poder o de revocatoria de poder, legalización de firma en poder no otorgado por la oficina consular, testimonio adicional (Tasa por cada uno de los servicios detallados, para personas bolivianas)

1.1 Elaboración y protocolización de poder o de revocatoria de poder

Requisitos:

- a) Presencia del interesado con documento de identificación original y vigente (pasaporte o Cédula de Identidad)
- b) Fotocopia del documento de identidad presentado. Fotocopia del Documento de Identidad del apoderado, si corresponde.
- c) Objeto del mandato (Inmuebles, viviendas, lotes, propiedad horizontal, alquiler, anticrético, hipoteca, venta, usufructo, regularización de inmueble, vehículos, cuentas bancarias, documentos de estudios, telefonía, negocios, autorizaciones, jubilaciones, juicios y otros actos administrativos de representación); imprescindible fotocopia del Folio Real actualizado, RUA y todos aquellos documentos relevantes que darán eficacia jurídica al mandato.
- d) Para transferencia de vehículos el Registro de Propiedad del Vehículo. En caso de transferencia de inmuebles certificado de rápido original o copia expedido por Derechos Reales actualizado.

- e) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

Base legal. Código Civil, Ley del Notariado Plurinacional N° 483, D.S. 2189, Reglamento de la Ley del Notariado Plurinacional, Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, Ley 465 de 19 de diciembre de 2013 Ley del Servicio de Relaciones Exteriores, Reglamento Consular de 11 de julio de 1989.

1.2 Legalización de firma en poder no otorgado por la oficina consular

Requisitos:

- a) Presencia del solicitante con documento de identidad vigente (pasaporte o C.I.), si el trámite se realiza mediante representante poder apostillado en su caso.
- b) Poder original debidamente firmado por Notario de fe Pública, legalizado en las siguientes instancias:
 - c) Debe estar legalizado por el Colegio de Notarios.
 - d) Debe estar legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Autoridades competentes.
 - e) Debe estar traducción al español, legalizado y apostillado si corresponde.
 - f) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

Base legal. Art. 19, 6) Ley 465 de 19 de diciembre de 2013 Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 52 c, 79, 80, 81 y 82) Reglamento Consular de 11 de julio de 1989.

1.3 Testimonio adicional

Requisitos:

- a) Presencia del interesado con documento de identificación Pasaporte o Cédula de Identidad originales y vigentes.
- b) Fotocopia de documentos de identidad y del documento adicional. Si corresponde copia del poder mediante el cual se solicita la expedición de nuevo testimonio y/o segundo testimonio.
- c) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

Base legal. Ley del Notariado Plurinacional N° 483, D.S. 2189, Reglamento de la Ley del Notariado Plurinacional.

P-1: 2 Fotocopia legalizada del poder o legalizar firma en la traducción de poder para persona boliviana

Requisitos:

- 1) Presencia del solicitante con documento de identidad (Pasaporte o Cédula de Identidad), original y vigente, si el trámite se realiza mediante representante poder apostillado o legalizado, conforme corresponda.
- 2) Presentar poder notarial original y fotocopia.
- 3) Para legalizar la firma en la traducción del poder, debe estar legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Autoridades competentes.
- 4) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

Base legal. Art. 19, 6) Ley 465 de 19 de diciembre de 2013 Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 52 c, 79, 80, 81 y 82) Reglamento Consular de 11 de julio de 1989.

P-2: 1 Elaboración y protocolización de poder o de revocatoria de poder, legalización de firma en poder no otorgado por la oficina consular; testimonio adicional (Tasa por cada uno de los servicios detallados, para personas extranjeras)

1.1 Elaboración y protocolización de poder o de revocatoria de poder

Requisitos:

- a) Presencia del interesado con documento de identidad original y vigente (Pasaporte, Cédula de Identidad o documento de identidad del Estado extranjero). Fotocopia de éstos.
- b) Fotocopia del documento de identidad del apoderado.
- c) Objeto del mandato (*Inmuebles, viviendas, lotes, propiedad horizontal, alquiler, anticrético, hipoteca, venta, usufructo, regularización de inmueble, vehículos, cuentas bancarias, documentos de estudios, telefonía, negocios, autorizaciones, jubilaciones, juicios y otros actos administrativos de representación*); imprescindible fotocopia del Folio Real actualizado, RUA y todos aquellos documentos relevantes que darán eficacia jurídica al mandato.
- d) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

Base legal. Código Civil, Ley del Notariado Plurinacional N° 483, D.S. 2189, Reglamento de la Ley del Notariado Plurinacional, Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, Ley 465 de 19 de diciembre de 2013 Ley del Servicio de Relaciones Exteriores, Reglamento Consular de 11 de julio de 1989.

1.2 Legalización de firma en poder no otorgado por la oficina consular

Requisitos:

- a) Presencia del solicitante con documento de identidad vigente (D.N.I. o pasaporte), si el trámite se realiza mediante representante poder apostillado en su caso.
- b) Presentación del poder original debidamente firmado por Notario de Fe Pública, legalizado en las siguientes instancias:
 - i) Legalizado por el Colegio de Notarios.
 - ii) Legalizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores o Autoridades competentes.
 - iii) Debe estar traducido al español, legalizado y apostillado si corresponde.
- c) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

Base legal. Art. 19, 6) Ley 465 de 19 de diciembre de 2013 Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 52 c, 79, 80, 81 y 82) Reglamento Consular de 11 de julio de 1989.

1.3 Testimonio adicional

Requisitos:

- a) Presencia del interesado con documento de identificación vigente (Pasaporte Cédula de Identidad o documento de identidad extranjero original y dos fotocopias), más una fotocopia, en su caso, del poder que solicita la expedición de nuevo testimonio y/o segundo testimonio.

Base legal. Ley del Notariado Plurinacional N° 483, D.S. 2189, Reglamento de la Ley del Notariado Plurinacional.

P-2: 2 Fotocopia legalizada del poder o legalización de firma en la traducción de poder para persona extranjera

Requisitos:

- 1) Presencia del solicitante con documento de identidad original y vigente (pasaporte, cédula de identidad o documento de identidad del Estado extranjero), si el trámite se realiza mediante representante poder apostillado o legalizado, conforme corresponda.
- 2) Nota escrita dirigida a la Autoridad Consular, solicitando copia legalizada de poder detallando el número de poder, fecha y año de expedición.
- 3) Para legalizar la firma en la traducción del poder, debe estar legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Autoridades competentes.
- 4) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

Base legal. Art. 19, 6) Ley 465 de 19 de diciembre de 2013 Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 52 c, 79, 80, 81 y 82) Reglamento Consular de 11 de julio de 1989, Ley del Notariado Plurinacional N° 483, D.S. 2189, Reglamento de la Ley del Notariado Plurinacional.

P-3 Elaboración de poder especial para cualquiera de los siguientes tramites: REJAP, trámite de viaje de niños, niñas o adolescentes, SENASIR, AFPs. (No incluye beneméritos y viudas de beneméritos)

Requisitos:

- a) Presencia del interesado con documento de identificación vigente (Cédula de Identidad o pasaporte original) y dos fotocopias.
- b) Fotocopia del documento de identidad del apoderado.
- c) Objeto del mandato (*REJAP, trámite de viaje de niños, niñas o adolescentes, SENASIR, AFPs.*).
- d) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

Base legal. Código Civil, Ley del Notariado Plurinacional N° 483, D.S. 2189, Reglamento de la Ley del Notariado Plurinacional, Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, Ley 465 de 19 de diciembre de 2013 Ley del Servicio de Relaciones Exteriores, Reglamento Consular de 11 de julio de 1989.

DOCUMENTOS COMERCIALES

DC-1.1 Poder general o especial: legalización de firma en poder no otorgado por el Cónsul; legalización de firma de cualquier documento comercial; legalización de firma en traducción de contratos no realizados por la oficina consular; legalización de firma en traducción de poder; testimonio adicional, legalización de firmas en traducción de cualquier documento comercial (Tasa por cada uno se los servicios detallados)

Requisitos:

- 1) Presencia del solicitante con documento de identidad vigente (pasaporte o documento de identidad del Estado receptor), si el trámite se realiza mediante representante poder apostillado o legalizado, según corresponda.
- 2) Presentación del y/o los documentos originales debidamente legalizados por las siguientes instancias:
 - a) Los documentos deben ser emitidos por las entidades competentes correspondientes y legalizadas por su ente rector.
 - b) Deben estar legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Autoridades competentes.

- c) Debe estar traducido al español, legalizado y apostillado si corresponde.
- d) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

Base legal. Art. 19, 6) Ley 465 de 19 de diciembre de 2013 Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 52 c, 79, 80, 81 y 82) Reglamento Consular de 11 de julio de 1989.

DC-1.2 Si el poder incluye un valor monetario superior a \$us 5,000,00 (cinco mil dólares americanos) o su equivalente, cobrar el 5 por mil (5 o/oo), adicional a la tasa anterior sobre el monto excedente, redondeado al múltiplo de 5 más cercano

Requisitos:

- 1) Presencia del solicitante con documento de identidad vigente (pasaporte o documento de identidad del Estado receptor), si el trámite se realiza mediante representante poder apostillado o legalizado, según corresponda.
- 2) Presentación del y/o los documentos originales debidamente legalizados por las siguientes instancias:
 - a) Los documentos deben ser emitidos por las entidades competentes correspondientes y legalizadas por su ente rector.
 - b) Deben estar legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Autoridades competentes.
 - c) Debe estar traducido al español, legalizado y apostillado si corresponde.
 - d) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

DC-2 Legalización de firma en cualquiera de los siguientes documentos: Constitución social de empresas, estatutos, balances y estados financieros por gestión, cambio de razón social, modificación de constitución social, acta de directorio y otros

Requisitos:

- 1) Presencia del solicitante con documento de identidad vigente (pasaporte o D.N.I.), si el trámite se realiza mediante representante poder apostillado en su caso.
- 2) Presentación del y/o los documentos originales debidamente legalizados por las siguientes instancias:
 - a) Los documentos deben ser emitidos por las entidades competentes correspondientes y legalizadas por su ente rector.
 - b) Deben estar legalizados por el Ministerio de Asuntos Exteriores o Autoridades competentes.
 - c) Debe estar traducido al español, legalizado y apostillado si corresponde.

Base legal. Art. 19, 6) Ley 465 de 19 de diciembre de 2013 Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 52 c, 79, 80, 81 y 82) Reglamento Consular de 11 de julio de 1989.

DOCUMENTOS RELATIVOS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

DS-1 Por Legalización de un contrato relativo a la constitución, prórroga, modificación o cambio de razón social, transferencia o disolución de una entidad, organización o asociación sin fines de lucro. Por legalizar firma en traducción de cualquiera de estos documentos

Requisitos:

- 1) Presencia del solicitante que en todo caso será el representante legal o tercera persona con poder apostillado, que le otorga la organización y documento de identidad vigente (pasaporte o D.N.I.).
- 2) Presentación del y/o los documentos originales de la entidad, organización o asociación sin fines de lucro, debidamente emitidos y legalizados por las siguientes instancias:
 - a) Los documentos deben ser emitidos por las entidades competentes correspondientes y legalizadas por su ente rector.
 - b) Deben estar legalizados por el Ministerio de Asuntos Exteriores o Autoridades competentes.
 - c) Debe estar traducido al español, legalizado y apostillado si corresponde.

Base legal. Art. 19, 6) Ley 465 de 19 de diciembre de 2013 Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 52 c, 79, 80, 81 y 82) Reglamento Consular de 11 de julio de 1989.

DS-2 Por Legalización y protocolización de poder relativo al acuerdo marco, revocatoria relativa a organización o asociación sin fines de lucro, otorgación de testimonio, o cualquier otra documentación solicitada por estas organizaciones

Requisitos:

- 1) Presencia del solicitante que en todo caso será el representante legal o tercera persona con poder apostillado o legalizado, que le otorga la organización y documento de identidad vigente (pasaporte o documento de identidad del Estado extranjero).
- 2) Presentación del y/o los documentos originales de la organización o asociación sin fines de lucro debidamente emitido y legalizados por las siguientes instancias:
 - a) Los documentos deben ser emitidos por las entidades competentes correspondientes y legalizadas por su ente rector.
 - b) Posteriormente Legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Autoridades competentes.
 - c) Debe estar traducido al español, legalizado y apostillado si corresponde.
 - d) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

Base legal. Art. 19, 6) Ley 465 de 19 de diciembre de 2013 Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 52 c, 79, 80, 81 y 82) Reglamento Consular de 11 de julio de 1989.

DS-3 Legalización de firma en cada documento para trámites del acuerdo marco para ONGs extranjeras

Requisitos:

- 1) Presencia del solicitante que en todo caso será el representante legal o tercera persona con poder apostillado o legalizado, que le otorga la organización y documento de identidad vigente (pasaporte o documento de identidad del Estado extranjero).
- 2) Presentación del y/o los documentos originales del acuerdo marco para ONGs debidamente legalizados por las siguientes instancias:
 - a) Los documentos deben ser emitidos por las entidades competentes correspondientes y legalizadas por su ente rector.
 - b) Deben estar legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Autoridades competentes.
 - c) Debe estar traducido al español, legalizado y apostillado si corresponde.

- d) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

Base legal. Art. 19, 6) Ley 465 de 19 de diciembre de 2013 Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 52 c, 79, 80, 81 y 82) Reglamento Consular de 11 de julio de 1989.

DOCUMENTOS DE ESTUDIO

E-1 Legalización de firma en originales o fotocopias de certificados de notas de estudio superior, institutos de enseñanza, certificados de conclusión de estudios hasta nivel Licenciatura, programas de estudio y analíticos para persona boliviana

Requisitos:

- 1) Presencia del solicitante con documento de identidad vigente (pasaporte o Cédula de Identidad), si el trámite se realiza mediante representante poder apostillado en su caso.
- 2) Presentación del y/o los certificados de notas de estudio superior, institutos de enseñanza, certificados de conclusión de estudios hasta nivel Licenciatura, programas de estudio y analíticos originales que deben cumplir con las siguientes condiciones:
 - a) Los documentos deben ser legalizados por los Institutos, Universidades y Ministerio de Educación o el órgano rector competente.
 - b) Deben estar legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Autoridades competentes del estado receptor.
 - c) Deben estar traducción al español, legalizado y apostillado si corresponde.
 - d) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

Base legal. Art. 19, 6) Ley 465 de 19 de diciembre de 2013 Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 52 c, 79, 80, 81 y 82) Reglamento Consular de 11 de julio de 1989.

E-2 Legalización de firma en originales o fotocopias de diploma académico universitario o título profesional, diploma o título de estudio superior (diplomado, post-grado, especialidad, etc.) y otros de universidades para persona boliviana

Requisitos:

- 1) Presencia del solicitante con documento de identidad vigente (pasaporte o Cédula de Identidad), si el trámite se realiza mediante representante poder apostillado en su caso.
- 2) Presentación del diploma académico universitario o título profesional, diploma o título de estudio superior (diplomado, post-grado, especialidad, etc.) y otros de universidades, que deben cumplir con las siguientes condiciones:
 - a) Los documentos deben ser legalizados por los Institutos, Universidades y Ministerio de Educación o el órgano rector competente.
 - e) Deben estar legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Autoridades competentes.
 - f) Deben estar traducidos al español, legalizado y apostillado si corresponde.
 - g) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

Base legal. Art. 19, 6) Ley 465 de 19 de diciembre de 2013 Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 52 c, 79, 80, 81 y 82) Reglamento Consular de 11 de julio de 1989.

E-3 Legalización de firma en originales o fotocopias de documentos de estudio de colegio, título de bachiller o su similar para persona extranjera

Requisitos:

- 1) Presencia del solicitante con documento de identidad vigente (pasaporte o documento de identidad del Estado receptor), si el trámite se realiza mediante representante poder apostillado o legalizado conforme corresponda.
- 2) Presentación del y/o los documentos de estudio de colegio, título de bachiller o su similar, que deben cumplir con las siguientes condiciones:
 - a) Los documentos deben ser legalizados por las consejerías, direcciones, entes administrativos locales de educación y Ministerio de Educación.
 - b) Deben estar legalizados por el Ministerio de Asuntos Exteriores o Autoridades competentes.
 - c) Deben estar traducidos al español, legalizado y apostillados si corresponde.
 - d) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

Base legal. Art. 19, 6) Ley 465 de 19 de diciembre de 2013 Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 52 c, 79, 80, 81 y 82) Reglamento Consular de 11 de julio de 1989.

E-4 Legalización de firma en originales o fotocopias de certificados de notas de estudio superior, institutos de enseñanza, certificados de conclusión de estudios hasta nivel Licenciatura, programas de estudio y analíticos para persona extranjera

Requisitos:

- 1) Presencia del solicitante con documento de identidad vigente (pasaporte o Cédula de Identidad), si el trámite se realiza mediante representante poder apostillado o legalizado conforme corresponda.
- 2) Presentación del y/o los certificados de notas de estudio superior, institutos de enseñanza, certificados de conclusión de estudios hasta nivel Licenciatura, programas de estudio y analíticos originales que deben cumplir con las siguientes condiciones:
 - a) Los documentos deben ser legalizados por los Institutos, Universidades y Ministerio de Educación o el órgano rector competente.
 - e) Deben estar legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Autoridad competente.
 - b) Deben estar traducidos al español, legalizados y apostillados si corresponde.
 - c) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

Base legal. Art. 19, 6) Ley 465 de 19 de diciembre de 2013 Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 52 c, 79, 80, 81 y 82) Reglamento Consular de 11 de julio de 1989.

E-5 Legalización de firma en originales o fotocopias de diploma académico universitario o título profesional, diploma o título de estudio superior (diplomado, post-grado, especialidad, etc.) y otros de universidades para persona extranjera

Requisitos:

- 1) Presencia del solicitante con documento de identidad vigente (pasaporte o Cédula de Identidad), si el trámite se realiza mediante representante poder apostillado o legalizado conforme corresponda.
- 2) Presentación del y/o diploma académico universitario o título profesional, diploma o título de estudio superior (diplomado, post-grado, especialidad, etc.) y otros de universidades, que deben cumplir con las siguientes condiciones:
 - a) Los documentos deben ser legalizados por los Institutos, Universidades y Ministerio de Educación o el órgano rector competente.

- b) Deben estar legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Autoridades competentes.
- c) Deben estar traducidos al español, legalizados y apostillados si corresponde.
- d) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

Base legal. Art. 19, 6) Ley 465 de 19 de diciembre de 2013 Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 52 c, 79, 80, 81 y 82) Reglamento Consular de 11 de julio de 1989.

SECCIÓN 03: TRADUCCIONES

TRADUCCIONES

T-1 Traducción efectuada por la oficina consular de documentos simples como cartas, certificados y documentos de estudio para personas bolivianas

Requisitos:

- a. Documento a traducir en Original y fotocopia.
- b. Cédula de Identidad o Pasaporte Original vigentes y fotocopia.
- c. Comprobante de Pago conforme Arancel Consular

T-2 Traducción efectuada por la oficina consular de documentos simples como cartas, certificados y documentos de estudio para personas extranjeras

Requisitos:

- a. Documento a traducir en Original
- b. Cédula de Identidad o Pasaporte Original y vigente
- c. Comprobante de Pago conforme Arancel Consular

T-3 Traducción efectuada por la oficina consular de documentos comerciales como cartas, certificados y otros

Requisitos:

- a. Documento a traducir en Original y fotocopia.
- b. Cédula de Identidad o Pasaporte original y vigente y fotocopia.
- c. Comprobante de pago conforme Arancel Consular

T-4 Traducción efectuada por la oficina consular de documentos de entidades, organizaciones o instituciones sin fines de lucro

Requisitos:

- a) Documento a traducir en original y fotocopia.
- b) Cédula de Identidad o Pasaporte original y vigente
- c) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

SECCIÓN 04: PROTECCIÓN CONSULAR

PC-1 Certificado de Nacionalidad

Requisitos:

- a. Cédula de Identidad
- b. Certificado de Nacimiento
- c. Certificado de Matrimonio

PC-2 Declaración Jurada

Requisitos:

- a. Cédula de Identidad o Pasaporte original y vigente
- b. Fotocopia de la Cédula de Identidad
- c. Comprobante de pago conforme Arancel Consular

PC-3 Legalización de firma en certificado de sanidad animal

Requisitos:

- a. Documento de Identidad vigente del país de origen
- b. Documento a legalizar expedido por autoridad competente.
- c. Comprobante de pago conforme Arancel Consular

El documento también puede ser apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del estado receptor o autoridades competentes conforme corresponda.

PC-4 Credencial de Registro Consular

Requisitos:

- a. Pasaporte o cédula de Identidad Vigentes
- b. Fotografía fondo blanco actual (3cm x 4cm)
- c. Documento de prueba de domicilio o similar expedido por autoridad competente.
- d. Comprobante de pago conforme Arancel Consular

PC-5 Credencial de Registro Consular Duplicado

Requisitos:

- a) Pasaporte o cédula de Identidad Vigentes
- b) En caso de renovación se necesita el registro consular vencido Original
- c) Documento de prueba de domicilio o similar expedido por autoridad competente.
- d) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

PC-6 Certificado de Antecedentes Penales boliviano para Sud América, Centro América

Requisitos Generales:

- 1) Cédula de Identidad o pasaporte Original y vigente, más fotocopia simple
- 2) Comprobante de Pago conforme Arancel Consular

Requisitos Específicos:

- a) Poder apostillado en caso solicitud a través de una tercera persona

PC-7 Certificado de Antecedentes Penales boliviano para resto del mundo

Requisitos Generales:

- 1) Presentación de Cédula de Identidad o pasaporte original y Vigente, más fotocopia simple.
- 2) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

Requisito Específico:

- a) Poder apostillado en caso solicitud a través de una tercera persona

PC-8 Emisión de pasaporte de lectura mecánica

Requisitos:

- 1) Cédula de Identidad o pasaporte original
- 2) Certificado de Nacimiento
- 3) Pasaporte caducado o próximo a caducar

Adicionales:

- 4) Fotocopia de la Cédula de Identidad
- 5) Fotocopia del Certificado de Nacimiento

En caso de niña o niño o adolescente (menores de edad)

Si realiza el trámite con ambos padres, presentar:

- Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente de los padres y la niña(s), niños(s) y/o adolescente(s) y las cédulas de identidad originales para su contrastar, las que se devolverán inmediatamente.
- Certificado de nacimiento original del niño niña o adolescente si en la cédula de identidad del menor no figuran los nombres del padre y madre.

Si uno de los padres se encuentra fallecido, presentar además:

- Certificado de Defunción original emitido por el SERECI en territorio boliviano o en representación consulares bolivianas en el exterior o certificado de defunción debidamente legalizado o fotocopia legalizada emitida por una autoridad competente del país donde se suscitó el fallecimiento.

Si realiza el trámite con uno de los padres, presentar:

- Fotocopia simple de cédula de identidad vigente del padre o la madre con el que realizará el viaje y del niño, niña o adolescente y cédulas de identidad originales para contrastar, las que se devolverán inmediatamente.
- Certificado de nacimiento original del niño, niña o adolescente
- Autorización de viaje original vigente expedida por el Juzgado de Partido de la Niñez y Adolescencia o autoridad Notarial según corresponda.

En caso de que el niño, niña o adolescente no se encuentre acompañado de los padres, presentar:

- Poder especial notariado, mediante el cual los padres, o la madre o el padre que cuente con la tutela legal del menor o tutores, autoricen de manera expresa la tramitación del pasaporte ante el consulado por la persona que lo acompaña, fotocopia simple de la cédula de identidad vigente del apoderado(a) y del niño, niña o adolescente y cédulas de identidad originales, para su contrastación, las que se devolverán inmediatamente.
- Solicitud de autoridad legal y competente en caso de que la niña, niño o adolescente se encuentre institucionalizado. Acompañará las credenciales o documentos legales que correspondientes.
- Autorización de viaje original vigente expedida por el Juzgado de Partido de la Niñez y Adolescencia o autoridad Notarial según corresponda.
- Certificado de nacimiento original del niño, niña o adolescente.

En caso de que el niño, niña o adolescente, requiera tramitar su pasaporte a través de padres adoptivos de nacionalidad extranjera, presentar:

- Fotocopia simple de cédula de identidad vigente del niño, niña o adolescente y cédulas de identidad originales para su contrastación, las que se devolverán inmediatamente.
- Autorización de viaje, expedidas por el Juzgado de Partido de la niñez y Adolescencia o autoridad notarial, que se utilizara a tiempo de su salida del país de origen.
- Certificado de nacimiento del niño, niña o adolescente.
- Fotocopia legalizada del testimonio de adopción.

En todos los casos:

- 6) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

PC-9 Emisión Licencia para conducir

Requisitos:

- 1) Cédula de Identidad o pasaporte original y vigente. Fotocopia.
- 2) Licencia de Conducir Original (Vigente o caducada)
- 3) Certificado Médico original otorgado por un Centro de Salud Autorizado en el Estado receptor (Conforme convenio SEGIP).
- 4) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

Adicionales:

- 5) Fotocopia de la Cédula de Identidad
- 6) Fotocopia de la Licencia de Conducir

PC-10 Certificado DS 29875 (solo en República Argentina)

Requisitos:

- 1) Presentación de la Cédula de Identidad o Pasaporte vigente y fotocopia simple
- 2) 1 Foto 4cm x 4cm
- 3) Comprobante de pago conforme Arancel Consular

SECCIÓN 05: VISAS

V-1 Visa de Turismo en stickers Estados Unidos de América y Puerto Rico

Requisitos:

- a) Nota de comunicación al MRE
- b) Formulario de Declaración Jurada de solicitud de visa, obtenido de los sitios web de la Dirección General de Migración, de la Dirección General de Asuntos Consulares o en las representaciones consulares donde se solicite la visa;
<https://portalmre.rree.gob.bo/formvisas/>
 - Pasaje e itinerario de viaje
 - Fotografía actual 3cm x 3cm a color
- c) Pasaporte vigente hasta la fecha de salida de territorio boliviano.
- d) Certificado de vacunación contra la fiebre amarilla en caso que la persona extranjera visite zonas endémicas y/u otra certificación de salud, si existe la alerta correspondiente emitida por el Ministerio de Salud.
- e) Constancia de pago del costo del trámite correspondiente, excepto las otorgadas en virtud de acuerdos o convenios estatales.
- f) Itinerario de viaje o carta de invitación de persona con domicilio legal en Bolivia o reserva de hospedaje.
- g) Solvencia económica acreditada mediante declaración jurada o mediante respaldo documental.
- h) Comprobante de pago conforme Arancel Consular.

V-2 Visa de Turismo conforme a normativa vigente y reciprocidad

Requisitos:

- a) Formulario de Declaración Jurada de solicitud de visa, obtenido de los sitios web de la Dirección General de Migración, de la Dirección General de Asuntos Consulares o en las representaciones consulares donde se solicite la visa;
<https://portalmre.rree.gob.bo/formvisas/>
 - Pasaje e itinerario de viaje
 - Fotografía 3cm x 3cm a color
- b) Pasaporte con vigencia mínima de seis (6) meses;
- c) Certificado de vacunación contra la fiebre amarilla y/u otra certificación de salud, si corresponde.
- d) Fotografía actual;
- e) Constancia de pago conforme Arancel Consular, excepto las otorgadas en virtud de acuerdos o convenios estatales.

Favor revisar la opción “Resolución Biministerial N° 01/2007” y “Relación de países que no requieren Visa de Turismo para ingresar a Bolivia”.

V-3 Visa de Objeto Determinado

Requisitos Generales:

- a) Formulario de Declaración Jurada de solicitud de visa, obtenido de los sitios web de la Dirección General de Migración, de la Dirección General de Asuntos Consulares o en las representaciones consulares donde se solicite la visa; <https://portalmre.rree.gob.bo/formvisas/>
- b) Pasaporte con vigencia mínima de seis (6) meses;
- d) Certificado de vacunación contra la fiebre amarilla y/u otra certificación de salud, si corresponde.
- c) Fotografía actual;
- d) Constancia de pago conforme Arancel Consular, excepto las otorgadas en virtud de acuerdos o convenios estatales.

Requisitos específicos:

- 1) Documentación que acredite la actividad que desarrollará en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y/o carta de invitación de la entidad o empresa con documentación de respaldo en los casos que corresponda;
- 2) Certificado vigente que acredite que la persona extranjera no tiene antecedentes penales y/o policiales, expedidos por autoridad competente en el país de origen o de su última residencia, de acuerdo a normativa vigente;
- 3) Solvencia económica acreditada mediante declaración jurada respaldada documentalmente, según corresponda.

Es otorgada por 30 días prorrogables mediante trámite ante el Servicio Nacional de Migración.

V-4 Visa de Estudiante

Requisitos Específicos:

- a) Documento que acredite los estudios del último nivel realizado en Colegio, Instituto o Universidad del país donde hubiera radicado, legalizado por la Oficina Consular correspondiente;
- b) Carta de aceptación original o fotocopia legalizada emitida por la Institución de Educación Superior de destino. Aplicable para visa de estudiante con acuerdo o convenio estatal o privado;
- c) Copia legalizada del acuerdo o convenio interinstitucional según corresponda, donde se establezca el tipo de intercambio de estudiantes. Aplicable para visa de estudiante con acuerdo o convenio privado;
- d) Certificado vigente que acredite que la persona extranjera no tiene antecedentes penales y/o policiales, expedidos por autoridad competente en el país de origen o de su última residencia, de acuerdo a normativa vigente.

Adicionales:

- 1) Certificado de buena conducta, certificado médico, certificado de estudios, todos debidamente legalizados.
- 2) Si el solicitante es menor de edad de acuerdo a leyes bolivianas, autorización legal de los padres o tutores, refrendada por autoridad competente para viajar y permanecer en Bolivia.
- 3) Asimismo, certificación de solvencia económica de los padres y correspondiente aceptación de una universidad boliviana y/o similar.

Requisitos Generales:

- a) Formulario de Declaración Jurada de solicitud de visa, obtenido de los sitios web de la Dirección General de Migración, de la Dirección General de Asuntos Consulares o en las representaciones consulares donde se solicite la visa; <https://portalmre.rree.gob.bo/formvisas/>
- b) Pasaporte (individual) con vigencia mínima de seis (6) meses;
- c) Certificado de vacunación contra la fiebre amarilla y/u otra certificación de salud, si corresponde.
- d) Fotografía actual
- e) Constancia de pago conforme Arancel Consular, excepto las otorgadas en virtud de acuerdos o convenios estatales.

V-5 Visa Múltiple

Requisitos:

- 1) Documentación legalizada de Constitución de la Empresa a la que representa en su país de origen o residencia;
- 2) Fotocopia legalizada del Número de Identificación Tributaria - NIT o certificación electrónica original en caso de que la empresa haya sido constituida en territorio boliviano;
- 3) Certificado vigente de antecedentes expedido por INTERPOL.

Requisitos Generales:

- a) Formulario de Declaración Jurada de solicitud de visa, obtenido de los sitios web de la Dirección General de Migración, de la Dirección General de Asuntos Consulares o en las representaciones consulares donde se solicite la visa; <https://portalmre.rree.gob.bo/formvisas/>
- b) Pasaporte (individual) con vigencia mínima de seis (6) meses;
- c) Certificado de vacunación contra la fiebre amarilla y/u otra certificación de salud, si corresponde.
- d) Fotografía actual;
- e) Constancia de pago conforme Arancel Consular, excepto las otorgadas en virtud de acuerdos o convenios estatales.

Otorgada exclusivamente para actividades empresariales y de negocios por el Servicio Nacional de Migración.

V-6 Visa de Tránsito

Requisitos Generales:

- a. Formulario de Declaración Jurada de solicitud de visa, obtenido de los sitios web de la Dirección General de Migración, de la Dirección General de Asuntos Consulares o en las representaciones consulares donde se solicite la visa; <https://portalmre.rree.gob.bo/formvisas/>
- b. Pasaporte (individual) con vigencia mínima de seis (6) meses;
- c. Certificado de vacunación contra la fiebre amarilla y/u otra certificación de salud, si corresponde.
- d. Fotografía actual;

Serán considerados viajeros en tránsito capitanes, pilotos y tripulantes de naves o aeronaves.

Requisitos Específicos:

- 1) Pasajes que acrediten que su destino final es un tercer país.

V-7 Visa de Cortesía

Requisitos Generales:

- a) Formulario de Declaración Jurada de solicitud de visa, obtenido de los sitios web de la Dirección General de Migración, de la Dirección General de Asuntos Consulares o en las representaciones consulares donde se solicite la visa; <https://portalmre.rree.gob.bo/formvisas/>
- b) Pasaporte (individual) con vigencia mínima de seis (6) meses;
- c) Certificado de vacunación contra la fiebre amarilla y/u otra certificación de salud, si corresponde.
- d) Fotografía actual;
- e) Registro escrito o virtual en el Libro de Visas.

Requisitos Específicos:

- 1) Invitación emitida por institución pública del Estado Plurinacional de Bolivia, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 2) Nota de solicitud de visa y presentación física del pasaporte (Laissez Passer) Otorgada a altos funcionarios de Estado, de organismos internacionales, personalidades culturales y religiosas.

V-8 Visa humanitaria

Requisitos Generales:

- a) Formulario de Declaración Jurada de solicitud de visa, obtenido de los sitios web de la Dirección General de Migración, de la Dirección General de Asuntos Consulares o en las representaciones consulares donde se solicite la visa; <https://portalmre.rree.gob.bo/formvisas/>
- b) Pasaporte (individual) con vigencia mínima de seis (6) meses;
- c) Certificado de vacunación contra la fiebre amarilla y/u otra certificación de salud, si corresponde.
- d) Fotografía actual;
- e) Registro escrito y coordinación MRE

Requisitos Específicos:

- 1) Demostrar documentalmente la situación por la que requiere visa humanitaria.

V-9 Visa Diplomática

Requisitos:

- a) Nota de solicitud
- b) Pasaporte (individual) con vigencia mínima de seis (6) meses
- c) Registro y archivo de copia en libro de Visas de la gestión

Otorgadas a extranjeros portadores de pasaporte diplomático o equivalente.

V-10 Visa Oficial

Requisitos:

- a) Nota de solicitud
- b) Pasaporte (individual) con vigencia mínima de seis (6) meses
- c) Registro y archivo de copia en el Libro de Visas de la gestión

Otorgadas a extranjeros portadores de pasaporte oficial o equivalente.

SECCIÓN 06: TRÁMITES CONSULARES GRATUITOS

TG-1 Primer Certificado de Nacimiento Gratuito (Otorgado a menores de 0 a 12 años conforme Ley 2616)

Requisitos:

- a) La madre o padre del niño o niña debe ser boliviano
- b) Presencia física de la persona a ser inscrita
- c) Presencia de uno de los padres o ambos (Madre y padre)
- d) Certificado de nacido vivo, emitido por el centro médico u hospital
- e) Certificado de Nacimiento de Registro Civil del País de nacimiento del niño o niña, original o copia legalizada, traducido si ésta en otro idioma al español. La traducción también debe estar legalizada o apostillada.
- f) Pasaporte o cédula de identidad vigente de los padres.
- g) Certificado de matrimonio de los padres casados
- h) Cédula de identidad, pasaporte o documento de identidad de 2 testigos, mayores de edad, que no sean familiares, pueden ser extranjeros quienes deben estar presentes en el registro.

TG-2 Inscripción en la libreta de Familia de uno o varios hijos

Requisitos:

- a) Cédula de Identidad y/o pasaporte vigente de los padres (Si uno de ellos no puede asistir puede acudir el apoderado)
- b) Certificado de nacimiento actualizado del niño o niña boliviana(o) a inscribir
- c) Documento de identidad del o los padres. Fotocopia de los mismos
- d) Presentación de la Libreta de Familia

TG-3 Registro en el Libro de Reconocimiento y transcripción a la Libreta de Familia (Testimonio)

Requisitos:

- e) Cédula de Identidad y/o pasaporte vigente de los padres (Si uno de ellos no puede asistir puede acudir el apoderado)

- f) Certificado de nacimiento del menor boliviano original actualizado
- g) Cédula de Identidad y/o pasaporte de dos testigos mayores de edad, que no sean familiares, debiendo encontrarse presentes a momento del acto de registro.

TG-4 Trámite administrativo de corrección de partida de: Nacimiento; Matrimonio y Defunción

Requisitos:

- a) Solicitud de rectificación: cuando se pruebe la existencia de error que no afecte a la identidad de la persona (fallas de escritura, letras o números), por ejemplo: Peres con S a Perez con Z, se puede efectuar la solicitud de rectificación o corrección, convalidar datos en una partida d nacimiento, matrimonio o defunción que tenga tachaduras, sobre escritos por falta de firma o sello del funcionario encargado de Registro Civil.
- b) Complementación: Incluir, añadir datos no registrados en una partida de Registro Civil.
- c) Reponer/Reposición: Registrar o recuperar en el sistema una partida extraviada o destruida.
- d) Cambiar: Dejar sin efecto una partida de un libro a otro.
- e) Cancelar: Dejar sin efecto una partida por existir más de una inscripción
- f) Traspaso: Trasladar o transferir una partida de un libro a otro.
- g) Aclaración no será procedente la solicitud que pretenda rectificar un dato que a través d un anterior trámite administrativo fue rectificado o complementado, salvo que presente pruebas de reciente obtención.
- h) El interesado debe presentar toda la documentación que avale el llenado de datos correctos en su partida, sea de nacimiento, matrimonio o defunción. Por ejemplo: Cédula de identidad, pasaporte, certificado de nacimiento, matrimonio o defunción, copia legalizada o digitalizada, otros documentos que sirvan para demostrar que datos son los correctos.
- i) Interoperar con el SENASIR a través de: <http://foroconsular.oep.org.bo/>

TG-5 Certificado de inexistencia de partida de nacimiento o defunción

Requisitos:

- a) Solicitud de interesado o autoridad del país receptor motivada
- b) Presencia física del interesado y presentación de Cédula de Identidad y pasaporte vigentes
- c) Verificación en libros y sistema SIRENA para la emisión del certificado, se adjunte al legajo en custodia de la oficina consular una impresión de la consulta efectuada.

TG-6 Certificado de Libertad de Estado

Requisitos:

- a) Solicitud motivada del interesado o de autoridad competente del Estado Receptor
- b) Presentación Cédula de Identidad y/o pasaporte vigentes, adjuntar una copia
- c) Verificación en el sistema SIRENA

TG-7 Constancia de nacionalidad

Requisitos:

- a) Presencia personal del interesado o solicitud de autoridad competente de país receptor
- b) Cédula de Identidad y/o pasaporte originales vigentes
- c) Una copia de documentos de identidad presentados

TG-8 Certificado de Vivencia

Requisitos en Sede Consular:

- a) Solicitud del interesado y presencia física
- b) Datos de domicilio temporal o permanente del solicitante en el extranjero
- c) Cédula de Identidad y/o Pasaporte vigentes, adjuntar una copia
- d) Enrolamiento en el sistema

Requisitos a través del sistema virtual:

- a) Acercarse a la oficina consular más cercana para realizar el registro de sus datos en el módulo de emisión de certificados de vivencia a través del reconocimiento facial.
- b) Presentar Cédula de Identidad del interesado y copia de la cédula de identidad del apoderado.
- c) Entregar información: Teléfono, correo electrónico, sector del cual percibe el beneficiario y datos del apoderado.
- d) Una vez se realice el registro el sistema enviará al correo electrónico de registro una contraseña para el acceso a través del móvil.
- e) Seguir los pasos en el módulo "El Consulado en tus manos"

TG-9 Legalización de firma en documentos de estudio de Colegio, Título de Bachiller o similar, original o fotocopia.

Requisitos:

- a) Cédula de Identidad y/o pasaporte vigente
- b) Copia de documento de identidad presentados
- c) Presentación de documentos de estudio original y fotocopia

TG-10 Elaboración de Poder Especial para beneméritos y viuda de beneméritos

Requisitos:

- a) Presencia personal del interesado (obligatorio)
- b) Cédula de Identidad y/o Pasaporte vigente
- c) Fotocopia de los documentos de identidad presentados
- d) Datos del apoderado y descripción del objeto del poder
- e) Testigos en caso de corresponder

TG-11 Certificado ocupacional o de Residencia (Menaje Doméstico)

Requisitos para bolivianos:

- a) Cumplir con el registro no habitual como importador "No presencial" en el portal SUMA (Sistema Único de Modernización Aduanera), mismo que se encuentra

disponible en la dirección electrónica de la Aduana Nacional www.aduana.gob.bo

- b) Declaración Jurada de ingreso de menaje doméstico, llenada en el sistema informático de la Aduana Nacional (<http://www.aduana.gob.bo> viajero)
- c) Pasaporte que acredite una permanencia mínima de dos (2) años en el extranjero.
- d) Documento de Validación emitido por el Consulado General, Consulado o Sección Consular de Bolivia, de la información proporcionada por el solicitante en la Declaración Jurada, que señale la actividad que desempeñaba en el exterior.
- e) Presencia física del interesado.

Requisitos para extranjeros:

- a) Cumplir con el registro no habitual como importador "No presencial" en el portal SUMA (Sistema Único de Modernización Aduanera), mismo que se encuentra disponible en la dirección electrónica de la Aduana Nacional www.aduana.gob.bo
- b) Declaración Jurada de ingreso de menaje doméstico, llenada en el sistema informático de la Aduana Nacional (<http://www.aduana.gob.bo> viajero).
- c) Visa de Objeto Determinado (para extranjeros).
- d) Documento de Validación emitido por el Consulado General, Consulado o Sección Consular de Bolivia, de la información proporcionada por el solicitante en la Declaración Jurada, que señale la actividad que desempeñaba en el exterior.

TG-12 Pasaporte en trámite

Requisitos:

- a) Solicitud y presencia física del interesado
- b) Copia del pasaporte caducado
- c) Constatar a través del sistema o comprobante de trámite consular el inicio de trámite de pasaporte y su remisión al centro emisor de pasaportes correspondiente (EMIPAS)

TG-13 Registro Consular

Requisitos:

- a) Presencia física del interesado
- b) Presentación de su documento de identidad o pasaporte vigente
- c) Registro en el sistema consular

TG-14 Certificado de no obtención de rentas

Requisitos Generales:

- a) Presencia y solicitud motivada del interesado o autoridad competente del país receptor
- b) Presentación de la Cédula de Identidad y/o Pasaporte vigente
- c) Presentar certificado emitido por entidad competente y autorizado (ejem. AFP, SENASIR) del país de procedencia que evidencie la inexistencia de renta a favor del interesado.

TG-15 Salvoconducto

Requisitos:

- a) Presencia física del Interesado (Para toma de huellas digitales y firma)
- b) Certificado de nacimiento boliviano (Original o copia)
- c) Denuncia de pérdida o robo y pasaporte o cédula de identidad caduca
- d) Boleto de viaje de retorno a Bolivia
- e) Dos fotografías tamaño 3x4

TG-16 Formulario de ingreso de vehículos de uso turístico a territorio boliviano

Requisitos:

- a) Poder notarial emitido por el propietario del vehículo
- b) Copia de los documentos de propiedad del vehículo
- c) Fotografía 3x3 de la persona autorizada
- d) Presencia física de la persona autorizada

TG-17 Publicación y constancia de Edicto Matrimonial en cumplimiento de normas del estado receptor

Requisitos:

- a) Presentación de la solicitud por autoridad competente del Estado receptor
- b) Documento de Identidad (Pasaporte o Cédula de Identidad vigentes de ambos contrayentes)
- c) Presencia física de ambos contrayentes
- d) Certificado de nacimiento de ambos contrayentes
- e) Certificado de capacidad matrimonial de ambos novios vigente:
 - Certificado de Estado Civil (Solteros)
 - Certificado de matrimonio disuelto (Divorciados)
 - Certificado de matrimonio y certificado de defunción (Viudos)

TG-18 Partidas legalizadas de nacimiento, matrimonio o defunción (de libros o digitalizadas SIRENA)

Requisitos:

- a) Presencia y solicitud motivada del interesado y presentación de Cédula de Identidad y/o pasaporte vigente
- b) Presentación del certificado o copia del documento requerido
- c) Verificación de la existencia de la partida solicitada en Libros o SIRENA correspondiente

TG-19 Certificación aclaratoria de nombres y apellidos

Requisitos:

- a) Solicitud motivada del interesado y/o autoridad competente del país receptor
- b) Presentación de la Cédula de Identidad y/o Pasaporte vigentes
- c) Presentación de documento observado
- d) Verificación en los sistemas que corresponda SIRENA, SEGIP y EMIPAS